

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba**

Citación a vista oral en expediente CO-80/2013-JAT sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transporte

p. 5016

Citación a vista oral en expediente CO-82/2013-JAT sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transporte

p. 5016

Citación a vista oral en expediente CO-84/2013-JAT sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transporte

p. 5016

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Resolución del Ayuntamiento de Montilla por la que se delega la competencia de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde don José Repiso Torres y don Miguel Navarro Polonio, quedando modificada la delegación de funciones de 16 julio 2013

p. 5016

Notificación inicio expediente de Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Montilla

p. 5017

Citación para notificar por comparecencia liquidación 26728, en concepto de ejecución subsidiaria de la actuación ordenada en el inmueble sito en el número 8 de la calle Palomar, por Resolución del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, con fecha 26 junio 2013

p. 5017

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Reglamento Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana de Montoro

p. 5018

Resoluciones del Ayuntamiento de Montoro sobre delegación de la asistencia y voto en las Mesas de Contratación de los expedientes 3/2013 y 4/2013 en don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona

p. 5020

---

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Información pública Modificación del Proyecto de Actuación para Inclusión de Usos Complementarios, promovido por Cooperativa Agrícola de Regantes, que se ubica en Carretera La Campana, Km. 6, Parcela 8001, del Polígono 21, de Palma del Río

p. 5020

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 5022

**Ayuntamiento de Rute**

Notificación Resolución baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de Rute

p. 5023

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 1015/2013 sobre reclamación de cantidad. Cédula de Citación

p. 5023

Procedimiento Social Ordinario 326/2012. Notificación Resolución

p. 5023

Procedimiento Social Ordinario 602/2013 sobre reclamación de cantidad. Cédula de citación

p. 5024

Procedimiento 1071/12. Notificación Resolución

p. 5024

Procedimiento Social Ordinario 771/2013 sobre extinción contrato temporal. Cédula de citación

p. 5026

Procedimiento Social Ordinario 171/13. Notificación Resolución

p. 5026

Procedimiento Social Ordinario 1720/2012 sobre reclamación de cantidad. Cédula de citación

p. 5026

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Propuesta de Resolución Expediente número 81/09/2012/SP

p. 5027

Notificación Propuesta de Resolución Expediente número 81/09/2012/SC

p. 5027

Notificación Propuesta de Resolución Expediente número 046/09/2012/SP

p. 5027

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña María Estrella Mohedano García. Cabra (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de doña María Estrella Mohedano García sobre acta de notoriedad instada por Pensión Guerrero, S.L.L. para inscripción exceso de cabida finca urbana en calle Pepita Jiménez de Cabra

p. 5027

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba

Núm. 6.944/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad P. Internacional Haulier S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Mayor, 40-42 P-BA, 8221-Tarrasa (Barcelona), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 1.044 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-80/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados enero 2010 Malaga-Tarrasa, contra P. Internacional Haulier S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 10/09/2013, del año en curso a las 10:55 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 7 de agosto de 2013.- El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 6.945/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Páramo Logistic S.L., que tenía su anterior domicilio en Pl. Constanti C/ Dinamarca, Nav. 6-Bis, 43120-Constanti (Tarragona), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 464 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-82/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados abril 2010 Santa Pola-Rubí, contra Páramo Logistic S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 10/09/2013, del año en curso a las 11:00 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto

1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 7 de agosto de 2013.- El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 6.946/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Quental Europea S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Ramón Llull, 61-65, 8224-Tarrasa (Barcelona), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 208,8 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-84/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados febrero 2010 Sant Vicent-Malaga, contra Quental Europea S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 10/09/2013, del año en curso a las 11:05 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 7 de agosto de 2013.- El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.733/2013

La Alcaldía, con fecha 29 de julio de 2013, ha dictado la siguiente resolución:

“Dictada resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2013, por la que se comunicaba el calendario de ausencia de los miembros del Equipo de Gobierno con motivo del disfrute del período vacacional, y teniendo esta Alcaldía que modificar por motivos personales la fecha indicada, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 116 del citado cuerpo legal, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

1º Modificar la resolución de fecha 16 de julio de 2013, solamente en lo que a continuación se indica:

a) D. Miguel Navarro Polonio, establece nuevo período de ausencia, quedando de la siguiente manera: del 5 al 11 de agosto y del 26 al 8 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

b) El período de ausencia de esta Alcaldía, se corresponderá con el período comprendido entre los días 5 al 25 de agosto de 2013, ambos inclusive, asumiendo las competencias de la misma durante dicho periodo, los siguientes Ttes. de Alcalde:

Don José Repiso Torres, asumirá la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 5 al 11 y 21 al 25 de agosto, ambos inclusive.

Don Miguel Navarro Polonio, asumirá la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 12 al 20 de agosto, ambos inclusive.

2º Publíquese esta resolución y dése traslado de la misma a los interesados y dependencias administrativas”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47 del ROF.

Firmado electrónicamente, en Montilla a 1 de agosto de 2013, por el Alcalde don Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 6.734/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del menor.- Domicilio de la baja.- Representante legal.- Doc. Identidad representante.

N.A.M.; Plaza de la Aurora, 5-P02-130; Rocío Márquez Vacas; 50623406S.

N.A.M.; Plaza de la Aurora, 5-P02-130; Rocío Márquez Vacas; 50623406S.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, a 24 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El

Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 6.735/2013

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Rocío Márquez Vacas; 50623406S.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la interesada podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, a 24 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 6.736/2013

Vista la liquidación número 26728 de Ejecución Subsidiaria por Orden de Ejecución en calle Palomar, 8, por importe de 1.689,85 €, enviada a Rafael Espinosa Raya, con D.N.I. nº 30475696Y, y domicilio fiscal en calle Palomar nº 8 de esta localidad, aprobada por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 26-06-2013 y habiéndose intentado la notificación por tres veces de manera infructuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III, del Título V de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, por haber rehusado la notificación reglamentaria. Se comunica y se cita al interesado o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en este Ayuntamiento (Área de Intervención y Hacienda), mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, su ultimo domicilio, de la notificación antes indicada.

En caso de no comparecencia en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso de la liquidación:

1º) En Periodo Voluntario:

- Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de un mes, se abonaran hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 al 30 o 31 de cada mes, se abonaran hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil posterior.

2º) Recargo del 10%:

- Finalizado el periodo voluntario incurrirá automáticamente en el recargo indicado.

3º) El Periodo Ejecutivo:

- Se inicia con la notificación de la providencia de apremio, devengándose un recargo del 20%, así como los intereses de demora legalmente establecidos.

Lugar y medios de pago:

- Pueden realizarse: a) en la Tesorería del Ayuntamiento; b) mediante giro postal tributario y c) a través de Bancos y Cajas de Ahorros.

Recursos:

Contra la presente liquidación se podrá interponer solo el Recurso de Reposición ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, que será resuelto en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si transcurre el mismo sin que haya recaído resolución. La interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, salvo que el interesado solicite dentro del plazo establecido para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañando cualquiera de las garantías por el total de la deuda a que se refiere el artículo 14.2.1 de la Ley 39/1988.

- El Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de interposición del Recurso de Reposición.

- Otros recursos: Los que considere oportunos, con arreglo a la normativa legal aplicable.

Montilla, a 29 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.731/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al expediente 192/2013, GEX 2066 de aprobación del Reglamento Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana anunciado en su aprobación inicial (BOP nº 113 de 17 de junio de 2013) y Tablón de Edictos de esta Corporación queda automáticamente elevado a definitivo este texto reglamentario que fue inicialmente aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27/05/2013, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 1. El Consejo Local de Participación Ciudadana de Montoro, se constituye con la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana, una vez inscritos en el Registro Muni-

pal de Asociaciones locales. Tendrá carácter consultivo y deliberativo conformándose como Unión de Asociaciones.

Artículo 2. Serán fines del Consejo Local de Participación:

1. Conocer sobre los programas de actuación de las distintas áreas y servicios municipales.

2. Promover la creación de los consejos sectoriales existentes en el municipio y ejercer la coordinación de los mismos una vez creados

3. Conocer anualmente los presupuestos generales de la Corporación con anterioridad a su aprobación

4. Mantener las relaciones con los responsables de las distintas áreas, para el seguimiento de los acuerdos.

5. Exponer ante el Pleno, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta, su parecer sobre algún punto del orden del día en cuya previa tramitación hubiera intervenido, siempre que así se solicite al Sr. Alcalde.

6. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, previa petición de ésta o por iniciativa propia, en la elaboración de informes, estudios, programas o desarrollo de actividades.

7. Fomentar el asociacionismo de los ciudadanos.

8. Todos aquellos que se les atribuyan legal o reglamentariamente por acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 3. El Consejo Local de Participación Ciudadana, estará integrado por los representantes de las asociaciones, clubes, agrupaciones o entidades de la ciudad de Montoro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades agrupadas sectorialmente y el Concejal de Participación Ciudadana miembro de la Corporación Municipal, según establece el art. 22 del Reglamento de Participación Ciudadana, quienes deberán designar vocal titular y suplente.

Artículo 4. Los miembros del Consejo Local de Participación Ciudadana serán los responsables de dar puntual traslado a sus correspondientes asociaciones de los temas tratados y acordados en las Asambleas que celebre el Consejo.

### Órganos de Gobierno

Artículo 5. El Consejo Local de Participación Ciudadana de Montoro, se regirá por los siguientes órganos de gobierno: Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 6. Con voz y sin voto podrán incorporarse a las reuniones de los órganos del Consejo por invitación a éste, y previa autorización del Presidente, cualquier persona física o jurídica que se estime conveniente para cuestiones puntuales.

Artículo 7. Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo, y estará integrado por los/as representantes citados/as en el artículo tres del presente Reglamento.

Entre ellos elegirán a los siguientes cargos:

a) El Presidente, que será el Presidente del Consejo y suplente, denominado Vicepresidente.

La elección del Presidente se efectuará en sesión convocada al efecto. El candidato que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de votos de los miembros de pleno derecho quedará nombrado Presidente. En caso de no obtenerse dicha mayoría, se realizará una segunda votación en la que será elegido aquel miembro que obtenga la mayoría simple. Si se produjera un empate se resolverá por sorteo.

En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde, éste tendrá la Presidencia de honor, con voz pero sin voto, siendo asistido por el Presidente del Consejo.

b) Un Secretario, que será el Secretario del Consejo y suplente.

c) Un Tesorero, que será el Tesorero del Consejo y suplente



Para la elección de los suplentes del Secretario y Tesorero se seguirá el mismo procedimiento que para la elección de sus titulares.

Los suplentes del Presidente, Secretario y Tesorero, sustituirán en todas sus funciones a sus titulares en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos.

La duración de los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y respectivos suplentes, será de cuatro años.

#### d) Vocales

Un representante de cada una de las asociaciones agrupados sectorialmente, en la proporción señalada en el art. 22 del Reglamento de Participación Ciudadana.

No podrá coincidir en la misma persona el cargo de vocal que represente a Asociaciones de diferentes Grupos Sectoriales

Artículo 8. Cada representante de la Asamblea tiene derecho a un voto. Los vocales en caso de vacante, ausencia o enfermedad delegarán su voto en su suplente.

#### Artículo 9. Atribuciones de la Asamblea General.

a) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Local de Participación Ciudadana.

b) Nombrar la Junta Directiva del Consejo.

c) Solicitar al Sr. Alcalde la celebración de referéndum local, según art. 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.

d) Solicitar la Creación de Consejos Sectoriales

e) Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva.

f) Aprobar, en su caso, el presupuesto de ingresos y gastos del Consejo.

g) Examen y aprobación de la memoria de actividades del Consejo.

h) Examen y aprobación de las cuentas del Consejo.

i) Aprobar las actas de la Asamblea.

j) Proponer modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.

k) Aprobar modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana.

l) Aprobar el cese de los miembros del Consejo a propuesta de la Junta Directiva según lo establecido en el art.17-c.

m) Proponer la disolución del Consejo.

#### Artículo 10. Funcionamiento.

##### 10.1. Sesiones

La Asamblea se reunirá con carácter ordinarias de la Asamblea como mínimo una vez al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea preciso, cuando la Presidencia de la misma la convoque, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros de la misma.

##### 10.2. Convocatorias

Las convocatorias para las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuará con cinco días hábiles de antelación y dos días hábiles de antelación para la extraordinarias. Dicha convocatoria se efectuará mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el Orden del Día de los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la celebración de la misma.

##### 10.3. Quórum para la válida constitución de la Asamblea.

Para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, la Asamblea debe estar constituida, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, es decir, la mitad mas uno, no pudiéndose celebrar sin la asistencia del Presidente y el Secretario. Si no existe quórum debe esperar a la segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde de la prevista para la primera, quedando válidamente constituida siempre que

asista, al menos, un tercio de sus miembros.

##### 10.4. Quórum de adopción de acuerdos.

A) Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros asistentes.

B) Requerirán mayoría absoluta los acuerdos relativos a las siguientes atribuciones de la Asamblea:

- Solicitar al Sr. Alcalde la celebración de referéndum local, según art. 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.

- Solicitar la Creación de Consejos Sectoriales.

- Proponer modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.

- Aprobar modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana.

- Aprobar el cese de los miembros del Consejo a propuesta de la Junta Directiva según lo establecido en el art.17-c.

- Proponer la disolución del Consejo.

De cada reunión que se celebre se levantará la correspondiente acta, la cual, una vez aprobada por La Asamblea, se transcribirá en el Libro de Actas.

#### Artículo 11. Del Presidente.

Serán funciones de la persona que ejerza la presidencia:

a) Representar al Consejo.

b) Firmar en su nombre aquellos documentos que lo requieran.

c) Convocar las sesiones.

#### Artículo 12. Del Secretario.

Serán funciones del Secretario

a) Dar fe y levantar acta de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y custodiar los Libros de Actas.

Los libros de Actas podrán estar compuestos de hojas móviles, siempre que se cumplan las siguientes características:

- En la primera hoja se extenderá una diligencia de apertura suscrita por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. En ellas se hará constar el destino del Libro, el número de folios de que consta. y la identificación numérica del papel.

- Los pliegos a utilizar estarán foliados y numerados correlativamente a partir del número uno, con la rúbrica del Presidente y del Secretario y estampados con el Sello del Consejo Local en la parte superior derecha del anverso en todas sus hojas.

- Aprobado el Acto, el Secretario lo hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o el medio mecánico que se estime más adecuado.

- Las transcripciones se realizarán sin enmiendas ni tachaduras, salvando el Secretario/a al final las que involuntariamente se produjeren.

- Los actos transcritos serán firmados por el Secretario al final de su transcripción.

- Una vez aprobadas se archivarán también en CD en formato editable por un procesador de textos (Ej. Microsoft, Word, open office, etc)

b) Y aquellas otras que la Asamblea o la Junta Directiva pudiera atribuirle.

#### Artículo 13. Del Tesorero.

Serán funciones del Tesorero:

a) Custodiar los Libros de cuentas, del Consejo y Junta Directiva.

c) Y aquellas otras que la Asamblea o la Junta Directiva pudiera atribuirle.

#### Artículo 14. Junta Directiva.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea.

- b) Regular el régimen económico y administrativo del Consejo.
- c) Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea del Consejo.

d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea

Artículo 15. Composición de la Junta Directiva.

La composición de la Junta Directiva será de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo y cuantos vocales se estimen oportunos, según el art. 23 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.

Artículo 16. Funcionamiento.

16.1. Sesiones

La Junta Directiva se reúne con carácter ordinario cada seis meses, por convocatoria de su Presidente y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde su Presidente.

16.2. Convocatorias

La convocatoria para las reuniones se efectuará con cinco días hábiles de antelación, mediante citación, en la forma establecida para la citación de los miembros de la Asamblea

16.3. Quórum de constitución

Será necesaria la asistencia de Presidente y Secretario.

Se considerará formalmente constituida la Junta Directiva y serán válidos los acuerdos que se adopten cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

16.4. Quórum de adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 17. Cese miembros Órganos de Gobierno del Consejo.

Causarán baja como miembro del Consejo Local de Participación Ciudadana por:

a) Decisión personal o decisión de la agrupación de Asociaciones que representa, debiendo ser comunicado por escrito a la Junta Directiva. Dicha baja deberá ser cubierta por otro representante que ese sector de asociaciones al que representa designe, debiendo comunicarlo también por escrito a la Junta Directiva en un plazo no superior a dos meses desde la comunicación de baja del anterior representante. Hasta entonces asumirá el vocal suplente las funciones del Titular.

b) Disolución de la asociación a la que pertenece, debiendo ser cubierta por otro representante del Sector de Asociaciones según se indica en el apartado anterior.

c) Incumplimiento del Reglamento, Normas y Resoluciones del Consejo, cuando así lo estimen las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea del Consejo, a propuesta de la Junta Directiva y previo trámite de audiencia al presunto incumplidor.

Contra el presente se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/92 (Expte 192/2013).

Montoro, a 1 de agosto de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 6.827/2013

Por resoluciones de esta Alcaldía de fecha 3 y 8 de agosto del presente año, se ha resuelto sobre la siguiente delegación:

"No pudiendo asistir el próximo día 5-08-13 a las 12:00 y 12:30 horas respectivamente, para la convocatoria de la Mesa de Contratación del expte. 03/2013 (subsanción y apertura sobre B) pa-

ra el Expediente "Producción-emisión de una campaña de radio de la ruta Bética Romana" y Mesa de Contratación del expte. 04/2013, (apertura sobres A) "Producción-emisión de anuncio en televisión de la Ruta Bética Romana" a celebrar en el Alcázar de la Puerta de Sevilla en Carmona, en las fechas y horas reseñadas, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo

Primero. Delegar la asistencia y el voto en dichas Mesas de Contratación en D. Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética romana y Alcalde de Carmona.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

2.1 D. Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

2.2 La Asociación de ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3 El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro, 6 de agosto de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.685/2013

El Sr. Concejal de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 26 de julio de 2013, Decreto 1272/2013, que a continuación se transcribe:

Decreto de admisión a trámite de la modificación del proyecto de actuación presentado por la Cooperativa Agrícola de Regantes, para incluir usos complementarios, en Ctra. Palma del Río a La Campana, km. 6, parcela 8001, del polígono 21, de Palma del Río.

Visto que por Decreto 2.587/1998, de 5 de octubre, se emitió Autorización en Suelo No Urbanizable para la ampliación de edificaciones e instalaciones existentes en Carretera Palma del Río a la Campana, Km. 6, propiedad de Cooperativa Agrícola de Regantes de Palma del Río, publicada en el BOP nº 238 de fecha 15/10/1998. En el expediente donde se dicta la citada Resolución consta:

- Informe Favorable de Autorización en Suelo No Urbanizable para Legalización y Ampliación de Instalaciones para manipulación de productos hortofrutícolas, adoptado por el Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 22/09/1998 (Expediente DP-44/98).

- Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 21/05/1998, de Declaración de Interés Social de la solicitud en Suelo No Urbanizable para la Ampliación de edificaciones e instalaciones existentes.

Visto que las citadas instalaciones cuentan con las siguientes Licencias Municipales de Apertura: Decreto Nº 2211/2004, para ejercer la actividad de Almacén y Venta de Productos Agrícolas; Decreto Nº 1287/2007 para ejercer la actividad de Repuesto de Materiales Agrícolas; Decreto 216/2011, de 3 de febrero, sobre el control posterior de la Declaración Responsable presentada para ejercer la actividad de Venta de Suministros Agrícolas.

Visto que respecto a la Autorización en Suelo No Urbanizable antes descrita, se ha presentado a tramitación la "Modificación del Proyecto de Actuación para Inclusión de Usos Complementarios" fechado en abril de 2013, promovido por la Cooperativa Agrícola de Regantes, S.C.A., sociedad representada por David Chao Martínez, ubica la Modificación en Ctra. Palma del Río - La Campana, Km, 6, Parcela 8001 del Polígono 21, con Referencia Catastral 001700100TG97D0001AL y cuyos datos identificativos son:

- Referencia catastral 001700100TG97D0001AL: Parcela 8001 del Polígono 21, que tiene una superficie de 23.567,00 m<sup>2</sup>.

- Datos registrales: La Modificación del Proyecto de Actuación se ubica en la siguiente finca registral nº 9889, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 763, Libro 227, Folio 111, cuya descripción es la siguiente:

"Rústica: Suerte de tierra procedente de la conocida por "El Moredal", que a su vez procedía de la formada por tierras de la parte Norte del Cortijo de La Mallena, del nombrado Berduga Alta y Haza de Currito Díaz, término de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, siete áreas y noventa centiáreas (2,0790 Has.). Linda: Al Norte, con resto de donde se segrega, que se reserva la entidad mercantil "El Moredal, S.A."; al Sur, vereda de carne de Palma del Río a La Campana; Este, Hermanos Alarcón Moreno; y Oeste, el mismo resto de donde se segrega que se reserva "El Moredal, S.A.". Su figura es triangular. Sobre parte de esta finca, se ha construido lo siguiente:

1ª) Nave almacén de cereales, de ciento veinte metros de longitud por cuarenta metros de anchura, a dos aguas, dividida en tres módulos de cuarenta por cuarenta metros de anchura, a dos aguas, dividida, en tres módulos de cuarenta por cuarenta metros. Su superficie construida es de cuatro mil ochocientos metros cuadrados. La capacidad de la nave es de treinta millones de kilogramos de grano cuando se llena de un solo producto y de veintiséis millones de kilogramos para tres productos diferentes. Las paredes se resuelven con muros de contención de cuatro metros de altura, cincuenta centímetros de espesor en la base y veinte centímetros en el extremo superior con una zapata corrida de treinta centímetros de espesor y anchura variable dos metros y ochenta centímetros la perimetral y tres metros la central. La cubierta está construida por una estructura metálica compuesta por una cercha de veinte metros de luz apoyada sobre pilares metálicos y aleros de diez metros que unen estos con el muro, distanciadas entre sí ocho metros, que sostienen chapas onduladas de acero galvanizado. Linda por todos sus vientos con la finca en la que se encuentra construida.

2ª) Nave almacén de algodón, de planta trapezoidal de treinta y nueve metros de lado mayor y treinta y tres metros y cuarenta centímetros en el menor y un fondo de veinticinco metros y sesenta centímetros. La superficie construida es de novecientos veintitrés metros con setenta y dos decímetros cuadrados. La nave esta formada por pilares metálicos con perfiles laminados electrosoldados de ocho metros de altura, separados ocho metros y treinta y cinco centímetros entre ejes, sobre los que descansan las cerchas metálicas y correas, así como la cubierta a dos aguas, formada por chapa de acero galvanizado de 0,5 mm de espesor. Linda por todos sus vientos con la finca en la que se encuentra construida.

3ª) Edificio de dos plantas, denominadas baja y alta, comunicadas interiormente entre sí por una escalera, destinado a oficinas. Mide una total superficie construida de trescientos cuarenta y cinco metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, de los que doscientos veinticuatro metros con treinta y tres decímetros cua-

drados corresponden a superficie construida en la planta baja y cinco veintinueve metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados corresponden a superficie construida en planta alta. Se encuentra convenientemente distribuido en varios despachos y servicios. Linda la edificación por todos sus vientos con al finca sobre la que se encuentra construida".

Titular: Cooperativa Agrícola de Regantes, S.C.A.

- La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable, Vega del Guadalquivir, Especialmente Protegidos por el Planeamiento Urbanístico.

Visto que con fecha 12 de julio de 2013 se ha emitido Informe Técnico 321/2012, donde consta, entre otros extremos lo siguiente:

"Primero. Se ha presentado Modificación del Proyecto de Actuación....la cual pretende en una de las naves existentes adecuar parte de esta a cafetería con el fin de mejorar los servicios para el socio y de la atención a las condiciones laborales de sus trabajadores.

Segundo. En la finca donde se pretende llevar a cabo la adecuación, existe una serie de instalaciones y edificaciones que se describen en el Modificado del Proyecto de Actuación, las cuales cuentan actualmente con licencia, las cuales fueron promovidas en el año 1998 por la Cooperativa, la Legalización y Ampliación de las Instalaciones para manipulación de productos hortofrutícolas. La solicitud fue informada favorablemente por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Delegación Provincial de Córdoba (Expte. DP-44/98), obteniendo la Declaración de Interés Social por este Ayuntamiento en Comisión Municipal de Gobierno, es sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 1998.

Tercero. Que la Actuación que se pretende, es la adecuación de la instalación en parte de una de las naves existentes, de una cafetería destinada a los trabajadores y socios, con una superficie aproximada de 128,50 m<sup>2</sup>.

Cuarto. Que el Proyecto de Actuación presentado junto con la solicitud cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales y justifica su implantación en suelo no urbanizable.

Sexto. Que se ha comprobado que en la actuación para el Modificado del Proyecto de Actuación para Inclusión de Usos Complementarios que pretende realizar el solicitante, concurren los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Que la viabilidad económica-financiera aparece justificada en la memoria del Modificado del Proyecto de Actuación, estableciéndose en el mismo un plazo de duración condicionado a la duración del Proyecto de Actuación de la Actividad Principal el cual se entiende suficiente para la amortización de la inversión que requiera su materialización".

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 25 de julio de 2013 donde se hace constar que el Proyecto de Actuación se sitúa en la zona grafiada en el Plano Nº 2 del PGOU como Suelo No Urbanizable, Vega del Guadalquivir, Especialmente Protegidos por el Planeamiento Urbanístico, que se encuentra regulado en el art. 5.42 de las Normas Urbanísticas, en cuyo apartado 2 se regulan como Usos susceptibles de autorización, entre otros, el Agrícola, y las Actividades de ocio de la Población, en el que se incluye, las Instalaciones de Restauración, pero que habrá que interpretar, junto con el apartado 3 del citado art. 5.42, que prevé:

"Se permiten los usos existentes implantados y autorizados co-



mo de interés público, admitiendo usos complementarios o del mismo carácter a los existentes y ampliaciones siempre que no superen los 10.000 m<sup>2</sup>. Asimismo podrán ser autorizadas actuaciones de interés público y social relacionadas con la actividad agrícola y quede recogida en el correspondiente Proyecto de Actuación.

Por otro lado, el art. 12.224 del PGOU regula así mismo las Actividades de Ocio de la Población que se definen como implantaciones destinadas al ocio de la población que incluyen las instalaciones permanentes de restauración, como ventas y merenderos, al servicio del viario local o comarcal, que comportan instalaciones de carácter permanente, que deberán cumplir la normativa que le sea de aplicación, según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación, lo que nos remite a la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La tramitación de dicho uso pormenorizado, deberá tramitarse conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA".

Visto los Artículos 42, 43, 52 y 57.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 12.219 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP Nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP Nº 112, de fecha 14/06/2011.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1 s.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1.827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He resuelto

Primero. Admitir a trámite, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación del Proyecto de Actuación para Inclusión de Usos Complementarios, promovido por Cooperativa Agrícola de Regantes, con C.I.F. F-14011563, que se ubica en Ctra. La Campana, Km. 6, Parcela 8001, del Polígono 21, siendo las características físicas y jurídicas de los terrenos las siguientes:

- Referencia catastral 001700100TG97D0001AL: Parcela 8001 del Polígono 21, que tiene una superficie de 23.567,00 m<sup>2</sup>.

EXP.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA €	PRECEPTO	ARTº
4269	María Dolores Muñoz Gómez	45.747.490	Pozoblanco	18.04.13	200,00	R.G.C.	94.2
6490529	Vicente Montes Borjas	75.699.489	Pozoblanco	22.05.13	200,00	L.S.V.	38
4139	Juan Félix Redondo Fernández	75.701.549	Pozoblanco	17.05.13	60,00	R.G.C.	171
3574	Rafael Redondo Pozuelo	30.206.344	Pozoblanco	07.04.13	200,00	R.G.C.	94.2
3666	María Dolores Muñoz Gómez	45.747.490	Pozoblanco	09.01.13	200,00	R.G.C.	91.2
1649033	Francisco Montes Plantón	46.070.225	Pozoblanco	10.01.13	200,00	R.G.C.	3
1649035	Francisco Montes Plantón	46.070.225	Pozoblanco	10.01.13	200,00	R.G.C.	143.1
1649034	Francisco Montes Plantón	46.070.225	Pozoblanco	10.01.13	200,00	R.G.C.	117
1649037	Francisco Montes Plantón	46.070.225	Pozoblanco	10.01.13	200,00	R.G.V.	12
4209	Luis Sanz Oyarbide	20.206.122	Santander	14.05.13	200,00	R.G.C.	94.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

- Datos registrales: La Modificación del Proyecto de Actuación se ubica en la siguiente finca registral Nº 9.889, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 763, Libro 227, Folio 111.

- La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable, Vega del Guadalquivir, Especialmente Protegidos por el Planeamiento Urbanístico.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero. Notificar a las personas interesadas.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Ilte. Ayuntamiento.

Palma del Río, a 29 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Concejal por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 6.715/2013

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Artº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 29 de julio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 6.709/2013

Instruido el correspondiente expediente administrativo iniciado para proceder a efectuar las bajas de oficio por inscripción indebida de Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, no españoles y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente, que se hallan inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al no haber procedido a efectuar la confirmación de su residencia, conforme a lo establecido por el Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística y, previo dictamen favorable de la Sección Provincial de este Organismo, esta Alcaldía ha dictado Resolución con fecha 10 de julio actual, disponiendo se proceda a efectuar en el referido Padrón de Habitantes, las bajas por inclusión indebida de las personas que, a continuación se relacionan:

NOMBRE	IDENTIF.	DOMICILIO
MITRICA, FLORINA GIANINA	Y01592636S	Cl Toledo, nº 25
GRIGORE, ANA TATIANA	X09855470Q	Cl Toledo, nº 25

Rute (Córdoba), a 29 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 6.710/2013

Instruido el correspondiente expediente administrativo iniciado para proceder a efectuar las bajas de oficio por inscripción indebida de Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, no españoles y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente, que se hallan inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al no haber procedido a efectuar la confirmación de su residencia, conforme a lo establecido por el Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística y, previo dictamen favorable de la Sección Provincial de este Organismo, esta Alcaldía ha dictado Resolución con fecha 10 de julio actual, disponiendo se proceda a efectuar en el referido Padrón de Habitantes, las bajas por inclusión indebida de las personas que, a continuación se relacionan:

NOMBRE	IDENTIF.	DOMICILIO
MERLO, IONUT	X09397820C	CL JUAN CARLOS I, 13-P02-DR
NICOLA, ALEXANDRU	X09396563M	CL JUAN CARLOS I, 13-P02-DR
VITA, IONUT	X09397756W	CL JUAN CARLOS I, 13-P02-DR
ADIR, TORTOLEA	X06911054Z	CL JUAN CARLOS I, 13-P02-DR
ADIR, ZOICA	X06911042W	CL JUAN CARLOS I, 13-P02-DR
PITIGOI, MARICICA	X08541576C	CL JUAN CARLOS I, 13-P02-IZ
PITIGOI, ROSANA SORINA	X08541462K	CL JUAN CARLOS I, 13-P02-IZ
PITIGOI, ALEXANDRU FLORIN	X08541496D	CL JUAN CARLOS I, 13-P02-IZ

Rute (Córdoba), a 29 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 6.724/2013

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 1015/2013, seguidos a instancias de Carmen Belén Fernández Llamas contra Construcciones Ferojosa S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Construcciones Ferojosa S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de diciembre de 2014, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Ferojosa S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 22 de julio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.725/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2012, a instancia de la parte actora D. Juan Manuel López Navarro contra Todo Mueble de Córdoba Decoración y Descanso, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando básicamente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a Todo Mueble de Córdoba Decoración y Descanso, S.L. a que pague a D. Juan Manuel López Navarro la cantidad de 27.766,45 € (veintisiete mil setecientos sesenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos), incrementada con los intereses especificados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y de la que responderá en FOGASA, en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pa-

go de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, si las partes interpusieren recurso de suplicación a partir del 17/12/12, deberán aportar junto con el escrito de formalización el justificante de pago de la Tasa Modelo 696, con arreglo al modelo oficial validado por la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre; no dándose trámite al recurso si no se presentare dicho justificante y quedando exceptuadas de esta obligación, conforme al art. 4 de la citada Ley:

- Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- El Ministerio Fiscal.
- La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, y los organismos públicos de todas ellas.
- Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- En el orden Social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición del recurso de suplicación.

Asimismo, habrá de tenerse presente las modificaciones introducidas por el R.D. Ley 3/2013, de 22 de febrero (BOE de 23/03/13).

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior resolución es leída y publicada por el/la Magistrado/a que la dictó, estando en audiencia pública, de lo que yo, el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Todo Mueble de Córdoba Decoración y Descanso, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de julio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.726/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 602/2013, se ha acordado citar a Manuel Pulido Jiménez y Confecciones Atalaya S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2014, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Confecciones Atalaya S.L. y a su representante legal.

- La vista señalada se celebrará sin la presencia del Sr. Secretario Judicial, pudiendo las partes solicitar al menos dos días antes de la celebración de la vista la presencia de la misma en la sala, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la L.P.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de julio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.727/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1071/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de José Trillo Campaña, Antonio Martín Fernández, Manuel de Jesús Herrera Navas, Sebastián Merino Leña, Joaquín Navarro García, José Carlos Merino Leña, Luis Marín Molina Núñez, Rafael Buendía Redondo, Francisco Alcaide Lorenzo, Francisca Oliván Gutiérrez, José Pérez Molina, Alfonso Luque Rider, Francisca Oliván Gutiérrez, Francisco Alcaide Lorenzo, Manuel Blanco Luna, Emilio Latorre Blanco, Rafael Perales Zafra, Alfonso Luque Rider, José Pérez Molina, Rafael Manuel Lozano López, Juan Carlos de la Cerda Agudo, Pedro Herrera Olivares, Francisco Tena López, Juan Carlos Oliván Gutiérrez, Manuel Blanco Zafra, Rafael Perales Zafra, Emilio Latorre Blanco y Manuel Blanco Luna contra Fondo de Garantía Salarial, Cristalería Luis Salamanca S.L. y Cristalería Luis Salamanca S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandadas que acumuladamente se resuelven en estos autos, debo de declarar y declaro como improcedentes los despidos de que han sido objeto los trabajadores demandantes, aunque en consideración a las circunstancias concurrentes, declaro extinguidas las relaciones laborales que han vinculado a las partes con efectos del día 10/09/12, fecha de efectos de sus despidos, y condeno a la empresa Cristalería Luis Salamanca, S.L. a que pague a cada uno de ellos:

1º. A D. Luis Marín Molina Núñez, salarios por importe de 6.574,48 € (seis mil quinientos setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos) e indemnización por importe de otros 21.100,53 € (veintiún mil cien euros con cincuenta y tres céntimos).

2º. A D. Rafael Manuel Lorenzo López, salarios por importe de 2.235,98 € (dos mil doscientos treinta y cinco euros con noventa y ocho céntimos) e indemnización por importe de otros 14.615,42 € (catorce mil seiscientos quince euros con cuarenta y dos céntimos).

3º. A D. Juan Carlos de la Cerda Agudo, salarios por importe de 4.299,38 € (cuatro mil doscientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos) e indemnización por importe de otros 43.378,00 € (cuarenta y tres mil trescientos setenta y ocho euros).

4º. A D. Juan José Trillo Campaña, salarios por importe de 2.834,54 € (dos mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos) e indemnización por importe de otros 55.160,28 € (cincuenta y cinco mil, ciento sesenta euros con veintiocho céntimos).

5º. A D. Rafael Buendía Redondo, salarios por importe de 7.062,75 € (siete mil, sesenta y dos euros con sesenta y cinco

céntimos) e indemnización por importe de otros 21.022,69 € (veintiún mil, veintidós euros con sesenta y nueve céntimos).

6º. A. D. Manuel Jesús Herrera Olivares, salarios por importe de 6.705,04 € (seis mil setecientos cinco euros con cuatro céntimos) e indemnización por importe de otros 22.516,34 € (veintidós mil quinientos dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos).

7º. A. D. Sebastián Merino Leña, salarios por importe de 7.275,09 € (siete mil doscientos setenta y cinco euros con nueve céntimos) e indemnización por importe de otros 61.432,98 € (sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y ocho céntimos).

8º. A. D. Joaquín Navarro García, salarios por importe de 4.673,13 € (seis mil seiscientos setenta y tres euros con trece céntimos) e indemnización por importe de otros 7.794,64 € (siete mil setecientos noventa y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos).

9º. A. D. José Carlos Merino Leña, salarios por importe de 5.823,33 € (cinco mil ochocientos veintitrés euros con treinta y tres céntimos) e indemnización por importe de otros 39.458,07 € (treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con siete céntimos).

10º. A. D. Francisco Tena López, salarios por importe de 2.132,20 € (dos mil ciento treinta y dos euros con veinte céntimos) e indemnización por importe de otros 16.911,77 € (dieciséis mil novecientos once euros con setenta y siete céntimos).

11º. A. D. Pedro Herrera Olivares, salarios por importe de 4.017,36 € (cuatro mil, diecisiete euros con treinta y seis céntimos) e indemnización por importe de otros 55.160,28 € (cincuenta y cinco mil ciento sesenta euros con veintiocho céntimos).

12º. A. D. Juan Carlos Oliván Gutiérrez, salarios por importe de 2.564,97 € (dos mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos) e indemnización por importe de otros 54.438,60 € (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos).

13º. A. D. Manuel Blanco Zafra, salarios por importe de 2.171,76 € (dos mil ciento setenta y un euros con setenta y seis céntimos) e indemnización por importe de otros 16.668,24 € (dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho euros con veinticuatro céntimos).

14º. A. D. Antonio Martín Fernández, salarios por importe de 2.102,11 € (dos mil ciento dos euros con once céntimos) e indemnización por importe de otros 20.928,02 € (veinte mil novecientos veintiocho euros con dos céntimos).

15º. A. D. Rafael Perales Zafra, salarios por importe de 2.899,34 € (dos mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos) e indemnización por importe de otros 18.586,14 € (dieciocho mil quinientos ochenta y seis euros con catorce céntimos).

16º. A. D. Emilio Latorre Blanco, salarios por importe de 5.073,41 € (cinco mil, setenta y tres euros con cuarenta y un céntimos) e indemnización por importe de otros 42.246,78 € (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos).

17º. A. D. Manuel Blanco Luna, salarios por importe de 5.230,37 € (cinco mil doscientos treinta euros con treinta y siete céntimos) e indemnización por importe de otros 59.089,80 € (cincuenta y nueve mil, ochenta y nueve euros con ochenta céntimos).

18º. A. Dña. Francisca Oliván Gutiérrez, salarios por importe de 4.704,08 € (cuatro mil setecientos cuatro euros con ocho céntimos) e indemnización por importe de otros 34.532,67 € (treinta y cuatro mil quinientos treinta y dos euros con sesenta y siete céntimos).

19º. A. D. Francisco Alcalde Lorenzo, salarios por importe de 4.815,21 € (cuatro mil ochocientos quince euros con veintiún céntimos) e indemnización por importe de otros 44.437,42 € (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete euros con cuarenta y dos céntimos).

20º. A. D. José Pérez Molina, salarios por importe de 4.525,31 € (cuatro mil quinientos veinticinco euros con treinta y un céntimos) e indemnización por importe de otros 43.790,09 € (cuarenta y tres mil setecientos noventa euros con nueve céntimos).

21º. A. D. Alfonso Luque Ríder, salarios por importe de 4.867,29 € (cuatro mil ochocientos sesenta y siete euros con veintinueve céntimos) e indemnización por importe de otros: 55.498,80 € (cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos).

Ello, teniendo en cuenta que a la deuda salarial se le aplicará en interés moratorio del 10% y que el FOGASA, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vellellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, si las partes interpusieren Recurso de Suplicación a partir del 17/12/12, deberán aportar junto con el escrito de formalización el justificante de pago de la tasa modelo 696, con arreglo al modelo oficial validado por la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre; no dándose trámite al recurso si no se presentare dicho justificante y quedando exceptuadas de esta obligación, conforme al art. 4 de la citada Ley:

- Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- El Ministerio Fiscal.

- La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, y los organismos públicos de todas ellas.

- Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

- En el orden Social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición del Recurso de Suplicación.

Teniendo en cuenta, además, el R.D. Ley 3/2013, de 22 de febrero (BOE de 23/02/12).

Asimismo, habrá de tenerse presente las modificaciones introducidas por el R.D. Ley 3/2013, de 22 de febrero (BOE de 23/03/13).



Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior resolución es leída y publicada por el/la Magistrado/a que la dictó, estando en audiencia pública, de lo que yo, el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cristalería Luis Salamanca S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 23 de julio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 6.728/2013

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 771/2013, seguidos a instancias de Jesús Ureña Ferrer y Francisco Gálvez Muñoz contra FOGASA, Sociedad Cooperativa Andaluza de Carrocerías, Fabricación y Reparación de Buses S.L., Sociedad Cooperativa Andaluza de Carrocerías y Carrocerías Andecar S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Jesús Ureña Ferrer, Francisco Gálvez Muñoz, FOGASA, Sociedad Cooperativa Andaluza de Carrocerías, Fabricación y Reparación de Buses S.L., Sociedad Cooperativa Andaluza de Carrocerías y Carrocerías Andecar S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 20 de noviembre de 2013, a las 11'00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sociedad Cooperativa Andaluza de Carrocerías, Fabricación y Reparación de Buses S.L., Sociedad Cooperativa Andaluza de Carrocerías y Carrocerías Andecar S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 24 de julio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 6.729/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 171/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de José Joaquín López Lara contra FOGASA e Industrias Químicas Pachín S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. José Joaquín López Lara contra Industrias Químicas Pachín, S.L., declaro que el despido de que fue objeto el primero con efectos de 21/12/12 es

improcedente. No obstante, habida cuenta las circunstancias concretas del caso, declaro extinguida la relación laboral con efectos del día 31/12/12 y condeno a la empresa a estar y pasar por tal declaración y a pagar al que fuera su trabajador una indemnización ascendente a la cantidad de 3.966,82 € (tres mil novecientos sesenta y seis euros con ochenta y dos céntimos).

El FOGASA, por su parte, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos en el art. 33 ET y normativa complementaria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que sirva de notificación en forma a Industrias Químicas Pachín S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 25 de julio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 6.730/2013

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 1720/2012 seguidos a instancias de Ángel Guillén Soto contra Ingeniería Construcción y Planificación Cordobesa S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Ángel Guillén Soto y Ingeniería Construcción y Planificación Cordobesa S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 5 febrero de 2014, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ingeniería Construcción y Planificación Cordobesa S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 30 de julio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.



**OTRAS ENTIDADES**

Núm. 6.962/2013

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 6.960/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. Rocío García Pérez, con D.N.I. 30.826.035D.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Nº 81/09/2012/SP.

Hechos: Obras de adaptación de local, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Libertador Juan Rafael Mora nº 1 Portal 11 Local 10.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 2 de agosto de 2013.- El Presidente, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 6.961/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Juan José Medina Rodríguez, en representación de Soluciones Medina, con D.N.I. 44.354.295Z.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Nº 81/09/2012/SC.

Hechos: Obras de adaptación de local, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Libertador Juan Rafael Mora nº 1 Portal 11 Local 10

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 2 de agosto de 2013.- El Presidente, Fdo. Luis Martín Luna.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. María del Pilar Jiménez Fernández, con D.N.I. 44365169D.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Nº 046/09/2012/SP.

Hechos: Construcción de piscina de aprox. 12 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/Los Almendros, Nº 78.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 2 de agosto de 2013.- El Presidente, Fdo. Luis Martín Luna.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña María Estrella Mohedano García  
Cabra (Córdoba)**

Núm. 6.545/2013

Yo, María Estrella Mohedano García, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Cabra, con despacho en Avenida José Solís Ruiz, nº 21, hago constar:

Ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por "Pensión Guerrero, S.L.L.", para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

"Urbana. Casa situada en la calle Pepita Jiménez, de la Ciudad de Cabra, marcada con el número 5, hoy 7, según manifiestan, que ocupa una superficie, según su título y el Registro de la Propiedad de ciento setenta y ocho metros setenta centímetros cuadrados y según catastro y medición reciente del técnico que mas adelante se menciona doscientos sesenta y ocho metros cuadrados. Tiene su fachada al Sur y linda: Derecha entrando, con la calle la Cruz, a la que hace esquina; izquierda, con casa de herederos de don Domingo Jiménez Montes, hoy según catastro, finca número 3 de la calle Pepita Jiménez, propiedad de Luis Paltre Jiménez; y fondo, con más de dichos herederos y con la parte de patio que se segregó y vendió al señor Jiménez Montes, hoy sus herederos, hoy, según catastro, con la finca número 1 de la calle la Cruz, propiedad de doña Isabel Jiménez Priego.

Finca registral número 6475.

Referencia Catastral: 2785124UG7428N0001TU. 608.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última notificación o publicación, podrán las personas anteriormente mencionadas, así como cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca comparecer ante mí, para exponer y justificar sus derechos.

En Cabra, a 16 julio de 2013.- La Notaria, firma ilegible.